



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°314-2022-GM-MPS

Chimbote, 10 de junio del 2022

VISTO. –

El informe N°286-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 02 de junio de 2022, de la Gerencia de Infraestructura e INFORME N° 0157-2022-GPyP-MPS, de fecha de recepción 08 de junio de 2022, de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre **PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01** de obra: **“CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL ZANJON ENTRE EL P.J. MAGDALENA NUEVA Y P.J. DOCE DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**; al amparo del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y,

Página | 1

CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nro. 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley Nro. 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, a través de la inversión pública, privada y con participación de la ciudadanía.

Que, con fecha 27 de enero de 2022, mediante Contrato Nro. 013-2022-GM-MPS, la Municipalidad Provincial Del Santa perfeccionó contrato con CONSAGA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L para ejecutar la obra **“CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL ZANJON ENTRE EL P.J. MAGDALENA NUEVA Y P.J. DOCE DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**, por el plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, por el monto contractual de s/ 5'821,999.06 (Cinco millones ochocientos veinte y un mil novecientos noventa y nueve con 06/100 Soles) incluido IGV, bajo sistema de contratación a precios unitarios.

Que, con fecha 25 de abril de 2022, mediante Asiento 127 del residente de obra en el cuaderno digital de obra **“CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL ZANJON ENTRE EL P.J. MAGDALENA NUEVA Y P.J. DOCE DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**, registra la necesidad de adicional respecto a canal hallado que se encuentra en los planos, ni en el presupuesto y que presenta mal estado e interfiere con el área del proyecto donde se ejecutará el área deportiva 03,04,05, ciclovia, parque infantil, plaza, zona de gimnasio al aire libre y área de skate park.

Que, con fecha 10 de mayo de 2022, mediante Carta Nro. 042B-2022-CICG, el Gerente General de la empresa CONSAGA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, remite expediente técnico adicional de obra N° 01, **“CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL ZANJON ENTRE EL P.J. MAGDALENA NUEVA Y P.J. DOCE DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**.

Que, mediante CARTA N° 072-2022-CONSORCIO INGENIEROS, signado al Exp. Administrativo N° 17876 de fecha 13 de mayo de 2022, el Representante Común emite la conformidad de Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, contenido en la CARTA N° 072-2022/PIAN/SO, de fecha 13 de mayo de 2022, asimismo se consideren lo siguiente:

- MONTO DE LA OBRA = 70,200.14 SOLES INC. IGV (Setenta mil doscientos con 14/100 soles)
- EL ADICIONAL N° 01 PRESENTADO CORRESPONDE AL 1.206% DEL PRESUPUESTO CONTRACTUAL.
- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA = EL PLAZO DE EJECUCIÓN QUE APRUEBA LA SUPERVISION ES DE: 15 DIAS CALENDARIO.

Qué, con INFORME N° 1055-2022-SGOP-GI, de fecha 30 de mayo de 2022, el sub Gerente de obras públicas, concluye que se ratifica y manifiesta que es necesario e indispensable la ejecución del Adicional de obra N° 01, por lo cual deberá aprobarse la solución técnica y solicitarse la aprobación de su ejecución, previa certificación.

Asimismo, la subgerencia de Obras Públicas, recomienda que habiendo el supervisor dado la conformidad al





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°314-2022-GM-MPS

expediente del adicional N° 01, contando con la opinión favorable del proyectista y teniendo la evaluación y verificación de la composición del expediente técnico del adicional de obra N° 01, se recomienda se apruebe vía acto administrativo el expediente del adicional de obra N° 01 presentada por la contratista cuyo total del presupuesto es de S/ 70,200.14 soles con una incidencia de 1.206%.

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 136-2022-GI-MPS, de fecha 31 de mayo de 2022, la Gerencia de Infraestructura resuelve:

Página | 2

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, expediente técnico de prestación adicional N° 01 de obra "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL ZANJON ENTRE EL P.J. MAGDALENA NUEVA Y P.J. DOCE DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", para ser ejecutado en el plazo de diecinueve (19) días calendario, por el costo de S/ 70,200.14 (Setenta mil doscientos con 14/100 soles), que equivale a incidencia porcentual de 1.206% respecto al monto contractual, bajo sistema de contratación de suma alzada.

Qué, el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define que la prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. El artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la solución técnica que se plantea como prestación adicional menor al 15% del monto contractual, prescribe lo siguiente:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores a iguales al quince por ciento (15%) (...)

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, a par el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra (...)

205. 7. A electos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la Opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita e/ pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de /a entidad responsable de la aprobación de los estudios e//i/e la opinión correspondiente (...)"

Asimismo, la Opinión Nro. 038-2021-DTN ha establecido que "la elaboración del expediente técnico del adicional de obra es una condición indispensable para que sea posible ejecutar la prestación adicional de obra, pues contiene el conjunto de documentos de ingeniería en el que se describen sus características técnicas", el mismo que, de conformidad con el artículo 205º del RLCE, debe ser elaborado por el contratista a cargo de la ejecución de obra.

Qué, con fecha 02 JUN 2022, mediante Informe Nro. 286-2022-GI-MPS, la Gerencia de Infraestructura solicita





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°314-2022-GM-MPS

la aprobación de la ejecución de PRESTACIÓN ADICIONAL Nro. 01 de la obra "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL ZANJON ENTRE EL P.J. MAGDALENA NUEVA Y P.J. DOCE DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", que demandará el incremento presupuestal de S/ 70,200.14 (Setenta mil doscientos con 14/100 soles), que equivale a incidencia porcentual de 1.206% respecto al monto contractual.

Qué, con fecha 08 de junio de 2022, mediante Informe Nro. 0157-2022-GPyP-MPS, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunica que ha emitido certificado de crédito presupuestario Nota Nro. 1610 por el monto de S/ 70,200.14 (Setenta mil doscientos con 14/100 soles), que equivale a incidencia porcentual de 1.206%, respecto al monto contractual para ejecución de PRESTACIÓN ADICIONAL Nro. 01 de obra "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL ZANJON ENTRE EL P.J. MAGDALENA NUEVA Y P.J. DOCE DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH".

Página | 3

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe en el numeral 205.1 que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole las presupuestas deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto de/ contrato original", por lo cual se verifica que se cuenta con solución técnica aprobada y certificación de crédito presupuestario que garantiza el pago de la obligación contractual.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0835-2021-A/MPS de fecha 03 de diciembre de 2021, de acuerdo a los numerales 3 y 4, y en concordancia con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales.

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR ejecución de **PRESTACIÓN ADICIONAL NRO. 01 DE OBRA "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL ZANJON ENTRE EL P.J. MAGDALENA NUEVA Y P.J. DOCE DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"** por el costo de inversión de S/ 70,200.14 (Setenta mil doscientos con 14/100 soles), que equivale a incidencia porcentual de 1.206% respecto al monto contractual, para ser ejecutado en el plazo de diecinueve (19) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, al Supervisor de la obra y al Representante Legal de la Empresa Contratista, para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Tecnología, Informática y Comunicaciones para su la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Andrés Alberto Ruiz Gómez
GERENTE MUNICIPAL

C.c
G.I
GAyF
G.T.I.C
Interesado (02)
Archivo